JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra notificación realizada en vigencia del decreto 806 de 2020 al abogado FEDERICO URDINOLA LENIS, apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., surtida el día 17 de marzo de 2021 (Ver posiciones 013 y 014 del Exp. Dig.), por lo que el término de notificación corrió durante los días 18 y 19 del mismo mes y año, y el de contestación durante los días 23, 24, 25 y 26 de marzo de la misma anualidad y 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de abril de 2021.

Dentro del término legal, el abogado FEDERICO URDINOLA LENIS, en calidad de apoderado de PORVENIR S.A., presentó contestación de la demanda el día 9 de abril de 2021.

Así mismo le indico que, conforme lo indica la Ley 2213 de 2022, el día 5 de julio de 2022 se notificó personalmente de manera virtual a la señora ELISA PAZ CARABALI, integrada al litigio en calidad de litisconsorcio necesaria por activa (Ver posiciones 031 y 032 del Exp. Dig.), por lo que el término de notificación corrió durante los días 6 y 7 del mismo mes y año, y el de contestación durante los días 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21 y 22 de julio de 2022.

El día 19 de julio de 2022 la abogada CARMEN ANTONIA CUESTA HINESTROZA en calidad de apoderada de la señora ELISA PAZ CARABALI presentó escrito de intervención. (Posiciones 033 y 034 del Exp. Dig.). Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle, 6 de octubre de 2022

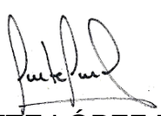

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0558

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: KEITHYS CONSUELO CASTILLO PAREDES
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00013-00

Buenaventura - Valle, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por contestada la presente demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., visible en la posición 20 del expediente digital, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

En cuanto al escrito presentado por la apoderada judicial de la integrada ELISA PAZ CARABALI, este Despacho lo INADMITIRÁ, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al omitir señalar los fundamentos y razones de derecho.

Adicionalmente, conforme lo establecido por el numeral 9 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en armonía con el artículo 84-3 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, se deberán aportar las pruebas que se pretenda hacer valer; y para el presente caso, deberá la parte integrada aportar la prueba denominada *"Fotocopia documento de identidad del señor JAVIER VILLA CORTES"* descrita en el acápite de pruebas documentales, toda vez que a pesar de haber sido referenciada no se anexó al libelo.

De igual manera, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes, apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de inadmisión, y para el caso de estudio, se observa que se solicita sean escuchados las declaraciones de los señores KELLY DELGADO, MARITZA ÁNGULO TORRES, XIOMARA ESTHER CARDEÑO, CÉSAR POLO CASQUETE VALENCIA, ANTONIO RENTERÍA IBARGÜEN, FRANCISCO RENZO MARTÍNEZ, ANA YUVENI ARRECHEA CASQUETE, QUIRICO GAMBOA CÁRDENAS, MARISOL VALENCIA, GUILLERMO ANGULO TORRES, MERCEDES BENÍTEZ y MANUEL PINILLOS, omitiendo señalar el correo electrónico, en consecuencia, se deberá indicar el canal digital de notificación de los precitados declarantes, o en su defecto, en caso de desconocerlo o no contar con uno, deberá indicarlo expresamente en el escrito de intervención.

En consecuencia, se INADMITIRÁ el escrito presentado por la integrada ELISA PAZ CARABALI, y se concederá el término de cinco (05) días hábiles para que subsane los yerros anotados, so pena de que se tenga por no presentado el escrito de intervención; además se ADVIERTE que, se deberá presentar un nuevo escrito de intervención con las correcciones indicadas.

Ahora bien, en vista que el escrito se presentó a través de apoderada judicial se RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada de la integrada ELISA PAZ CARABALI a la abogada CARMEN ANTONIA CUESTA HINESTROZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.702.384 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional N° 47.528 del C.S. de la J.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: INADMITIR el escrito de intervención de la integrada al contradictorio ELISA PAZ CARABALI, por lo dicho.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (05) días hábiles para que

subsane los yerros anotados, so pena de que se tenga por no presentado el escrito de intervención; además se ADVIERTE que, se deberá presentar un nuevo escrito de intervención con las correcciones indicadas.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado FEDERICO URDINOLA LENIS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.309.563 expedida en Palmira (V) y portador de la tarjeta profesional N° 182.606 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la CARMEN ANTONIA CUESTA HINESTROZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.702.384 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional N° 47.528 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la integrada ELISA PAZ CARABALI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

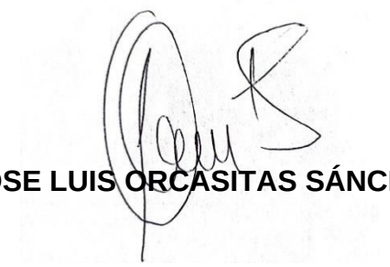

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria